



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficio: CPL



20197000074763

Fecha: 2019-04-12 15:11

Asunto: Resolución No. 174 De 12 De Abril De 201

Contacto: Juan David Herrera Ibarra Juaher

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: ESTPAZ | Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 174 .de 12 ABR 2019

"Por la cual se adopta la actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble ubicado en la Calle 22 Sur 1 40 Este (dirección actual), Avenida 1 de mayo 1-40 Sur, (dirección de declaratoria) Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 Este, Alcaldía Local de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica, mediante la Resolución 077 del 27 de febrero de 2019"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 074 de 11 2 ABR 2019

del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el numeral 7 del citado artículo establece que corresponde a esta Secretaría: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el numeral 7 del artículo 6 ibídem consagra entre otras competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la de: *"Realizar los estudios que permitan identificar,*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 174 de 12 ABR 2019

complementación y/o actualización", reglamentó el procedimiento para la adopción de la fichas de valoración, indicando entre otros aspectos que la Secretaría Distrital de Cultura, emitiría acto administrativo que registrará la modificación, complementación y/o actualización de las fichas de valoración individual.

Que mediante la Resolución 077 del 27 de febrero de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte "(...) resuelve una solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Avenida 1 de mayo 1-40 Sur, Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 Este, Alcaldía Local de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.", respecto del inmueble de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, acto administrativo que señaló entre otros aspectos, lo siguiente:

"Artículo primero: Negar la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Avenida 1 de mayo 1-40 Sur, Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 Este, Alcaldía Local de San Cristóbal, en la localidad del mismo nombre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-452535 del predio de gran extensión.

Artículo segundo: Realizar el cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Avenida 1 de mayo 1-40 Sur, Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 Este, Alcaldía Local de San Cristóbal, en la localidad del mismo nombre, que en adelante pasará a contar con la categoría de conservación tipológica.

(...) Artículo cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66, 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011- CPACA-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, quien contará con dos (2) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo para realizar la actualización de la ficha de valoración individual No. 111481, indicando, de acuerdo a lo expresado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, que la edificación con valores patrimoniales corresponde a la antigua escuela, diseñada por el arquitecto Carlos Martínez (...)."

Que teniendo en cuenta lo indicado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y lo señalado en el Decreto Distrital 560 de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es la entidad encargada de realizar la modificación de la ficha de valoración individual.

Que mediante el radicado 20197100028572 del 19 de marzo de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración individual No. 111481 (6 folios), actualizada según lo indicado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que la edificación con valores patrimoniales corresponde a la Antigua Escuela Los Comuneros, diseñada por el arquitecto Carlos Martínez.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 174 de 12-ABR 2019

documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural: "(...) diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial. (...)".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 560 de 2018, "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones" establece:

"(...) 4. *Ficha de valoración.* La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria de Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o alguna de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de la declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de patrimonio Cultural (...)".

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 188 de 2018 "Por la cual se adoptan las Fichas de Valoración Individual de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital y se fija el procedimiento para su modificación,

Cra. 8ª No. 9 - 83,
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 074 de 2 ABR 2019

Que, dentro del trámite de inclusión del inmueble ubicado en la Calle 22 Sur 1 40 Este (dirección actual), Avenida 1 de mayo 1-40 Sur (dirección de declaratoria) Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 en el listado de bienes de interés cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100186E, donde reposa la información relacionada con el inmueble objeto de estudio.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Calle 22 Sur 1 40 Este (dirección actual), Avenida 1 de mayo 1-40 Sur (dirección de declaratoria), Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 Este, Alcaldía Local de San Cristóbal, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica, mediante la Resolución 077 del 27 de febrero de 2019 esta Secretaría procederá a adoptar la modificación de la ficha de valoración individual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar mediante el presente acto administrativo la actualización de la ficha de valoración individual realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, documento, para el inmueble, ubicado en la Calle 22 Sur 1 40 Este (dirección actual), Avenida 1 de mayo 1-40 Sur (dirección de declaratoria) Carrera 3 Este 15-57/61/63/65/71 Sur, Avenida Calle 20 1-40 Sur y/o Calle 22 sur 1-90 Este, Alcaldía Local de San Cristóbal en Bogotá D.C., que hace parte integral del presente acto administrativo en cinco (5) páginas.

Artículo Segundo. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR, Alcalde Local de San Cristóbal, en su condición de representante legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 22 Sur 1 40 Este

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **174** de **12 ABR 2019**

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100186E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 ABR 2019**

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lilliana Ruiz Gutiérrez
Matilde Isabel Silva Gómez
Lady Catherine Lizcano Ortiz

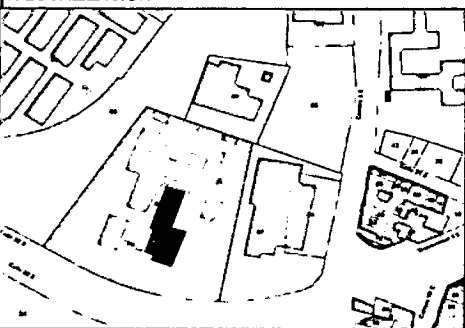
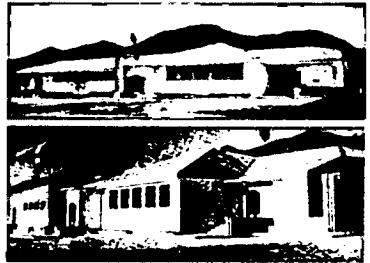
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2019700074763

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC		INMUEBLE No		MZ	008
				Código Nacional		PR		008	
1. DENOMINACIÓN				9. LOCALIZACIÓN					
1.1. Nombre del Bien		Sede Alcaldía Local de San Cristóbal		1.2. Otros nombres		Escuela "Los Comuneros"			
1.3. Pertenece a valoración colectiva		No		1.4. Nombre valoración colectiva		N.A.			
2. CLASIFICACIÓN POR USO DE ORIGEN									
2.1. Grupo Patrimonial		Material		2.2. Subgrupo Patrimonial		Inmueble			
2.3. Grupo		Arquitectónico		2.4. Subgrupo		Arquitectura habitacional			
2.5. Categoría		Arquitectura Institucional		2.6. Subcategoría		Edificación para la educación			
3. LOCALIZACIÓN									
3.1. Departamento		Bogotá, D.C.		3.2. Municipio		Bogotá, D.C.			
3.3. Dirección oficial		CL 22 Sur 1 40 Este		3.4. Otras direcciones		N.A.			
3.5. Direcciones anteriores		N.A.		3.6. Dirección de declaratoria		Avenida 1* de Mayo No. 1 - 40			
3.7. Código de sector		001114		3.8. Nombre sector		Velódromo			
3.9. Barrio		Velódromo		3.10. No. de manzana		008			
3.11. CHIP		AAA0260KZWW		3.12. No. de predio		008			
3.13. Tipo de suelo		Urbano		3.14. Localidad		04 - San Cristóbal			
3.15. Nombre UPZ/UPR		33 - Sosiego		3.16. Sector de Interés Cultural		No			
4. INFORMACIÓN CATASTRAL									
4.1. Cédula catastral		0011140808		4.2. Clase de predio		No Propiedad Horizontal			
4.3. Tipo de propiedad		Distrital		4.4. Destino económico		04 Dotacional Público			
5. NORMATIVIDAD VIGENTE									
5.1. POT		Decreto 190 de 2004		5.2. Normativa distrital BIC		Decreto Distrital 560 de 2018			
5.3. Otras reglamentaciones		UPZ: Decreto Distrital 382 de 2004.		5.4. Acto admin Distrital que declara		Decreto 560 de 2018			
5.5. Categoría de Intervención		Conservación Tipológica (CT)		5.6. Acto admin Nacional que declara		N.A.			
5.7. Nivel de intervención		N.A.		5.8. Otros actos administrativos		N.A.			
6. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL									
Decreto Distrital 606 de 2001 - Declara el inmueble como BIC del ámbito distrital.									
7. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL									
N.A.									
8. SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORÍA, INCLUSIONES Y EXCLUSIONES									
Resolución SCRD 077 de 2019. No se aprueba Solicitud de Exclusión del inmueble y se aprueba Cambio de Categoría de Intervención de Conservación Integral (CI) a Conservación Tipológica (CT).									
				11. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO		12. FOTOGRAFÍA ANTIGUA			
									
				Fuente: Archivo IDPC		Fuente: Archivo IDPC			
				Diligenció:		Equipo Valoración IDPC		Código de identificación	
				Fecha:		Marzo de 2019		Hoja 1	
				Revisó:		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio		001114008008	
				Fecha:		2019		de 5	

 FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC		INMUEBLE No		MZ	008																
		Código Nacional		PR			008																
13. ORIGEN		17. FOTOGRAFÍAS INTERIORES																					
13.1. Fecha	1934	 																					
13.2. Siglo	XX							13.3. Período histórico	Transición														
13.4. Diseñadores	Arq. Carlos Martínez Jiménez																						
13.5. Constructores	Secretaría de Obras Públicas Municipales																						
13.6. Promotores	Secretaría de Obras Públicas Municipales																						
13.7. Influencias arquitectónicas de origen	Arquitectura Moderna																						
13.8. Influencias arquitectónicas posteriores	N.A.																						
13.9. Uso original	Educativo																						
14. INTERVENCIONES DEL BIC																							
N.A.		Fuente: Archivo IDPC																					
15. DESCRIPCIÓN		18. RESEÑA HISTÓRICA																					
El predio en el que se erige la construcción está ubicado en la esquina noroccidental del cruce la Avenida 1° de Mayo y la Carrera 3 Este, nodo en el que se concentran las sedes de instituciones públicas de la Localidad de San Cristóbal. El área en la que está construida la edificación corresponde a una pequeña explanada ubicada en la parte inicial del ascenso hacia el oriente, contando con una vista panorámica de toda la ciudad; situación que parece haberse teniendo en cuenta para implantar el edificio. El edificio aislado de un solo piso, fue resuelto a partir de dos crujías paralelas de diferente longitud y ligeramente desplazadas entre sí, recurso que genera cierto dinamismo en la composición. A su vez, el carácter funcional del edificio es evidente en la economía de circulaciones y recorridos, siendo este aspecto resuelto principalmente a través de un eje central de circulación que vinculaba en toda su extensión los distintos espacios de la edificación. La fachada principal, abierta hacia el occidente, estuvo sobre la crujía de mayor longitud, condición que originalmente determinó un frente con los accesos principales cuya jerarquía es acentuada con las escalinatas que facilitaban el acceso a los mismos. El acceso principal, ubicado en el centro de la fachada, contaba además con un muro que sobresalía perpendicular a la fachada y servía como base para el asta de la bandera. La cuidadosa disposición y diferenciación de vanos de puertas y ventanas (que por la variación de sus dimensiones denunciaban los usos diferentes en su interior) y de unos pocos elementos que sobresalen de la superficie plana de la fachada no ornamentada (como las alfajías, las escalinatas de acceso y sus antepechos y el robusto muro que sostenía el asta), así como la diferenciación de los planos que conforman los volúmenes del conjunto, aunados a su acentuada horizontalidad, resultaban en una composición equilibrada, austera y en la que se rompía con la simetría. Algunos elementos propios de la escuela, como las esquinas recortadas de las cubiertas, permiten emparentarla con otras edificaciones públicas, como las plazas de mercado de La Concordia y San Cristóbal.		Para comienzos del siglo XX, la zona de San Cristóbal estaba ocupada por grandes haciendas, que posteriormente se fueron transformando ante la presión por urbanizar este sector. El barrio San Cristóbal se constituyó en el asentamiento más antiguo de la zona y empezó como una pequeña área poblada por obreros que trabajaban en las múltiples fábricas de ladrillos que empezaron a instalarse en las cercanías. Como parte de los elementos que conformaban el escenario en el que la ciudad experimentaba un proceso de modernización gracias a la participación de los gobiernos nacional y municipal, pueden contarse las acciones emprendidas en el campo de la educación popular durante el gobierno liberal del presidente Alfonso López Pumarejo. Con éstas se buscaba solucionar necesidades urgentes a partir del mejoramiento de la infraestructura escolar. La construcción originalmente tuvo uso de "escuela unitaria" y se pensó para brindar formación básica a la población de un sector urbano que no estaba plenamente consolidado. Inicialmente funcionó con cinco grados escolares a cargo de uno o dos maestros; y como anexo al edificio escolar también se contempló un área para vivienda de la persona encargada de su cuidado. La obra fue construida por el arquitecto Carlos Martínez Jiménez, fundador y creador de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y de la Revista Proa. Paulatinamente se realizaron ampliaciones y nuevas construcciones entorno a la edificación original, lo que llevó a que el conjunto empezara denominarse "concentración escolar", respondiendo así a la ampliación de la cobertura escolar de la población del sector. En 1998 su uso cambió a sede de la Alcaldía Local de San Cristóbal.																					
16. OBSERVACIONES		 <table border="1"> <tr> <td>Diligenció:</td> <td>Equipo Valoración IDPC</td> <td>Código de identificación</td> <td>Hoja 2</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Marzo de 2019</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revisó:</td> <td>Subdirección de Protección e Int.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>2019</td> <td>001114008008</td> <td>de 5</td> </tr> </table>						Diligenció:	Equipo Valoración IDPC	Código de identificación	Hoja 2	Fecha:	Marzo de 2019			Revisó:	Subdirección de Protección e Int.			Fecha:	2019	001114008008	de 5
Diligenció:	Equipo Valoración IDPC	Código de identificación	Hoja 2																				
Fecha:	Marzo de 2019																						
Revisó:	Subdirección de Protección e Int.																						
Fecha:	2019	001114008008	de 5																				
El edificio que cuenta con valores patrimoniales en el predio es la construcción levantada entre 1934 y 1935, antigua sede de la escuela "Los Comuneros". Véase al respecto el plano de localización de la presente Ficha de Valoración Individual (página 1, sección 9 Localización).																							



FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL IDPC

Código Nacional

INMUEBLE No

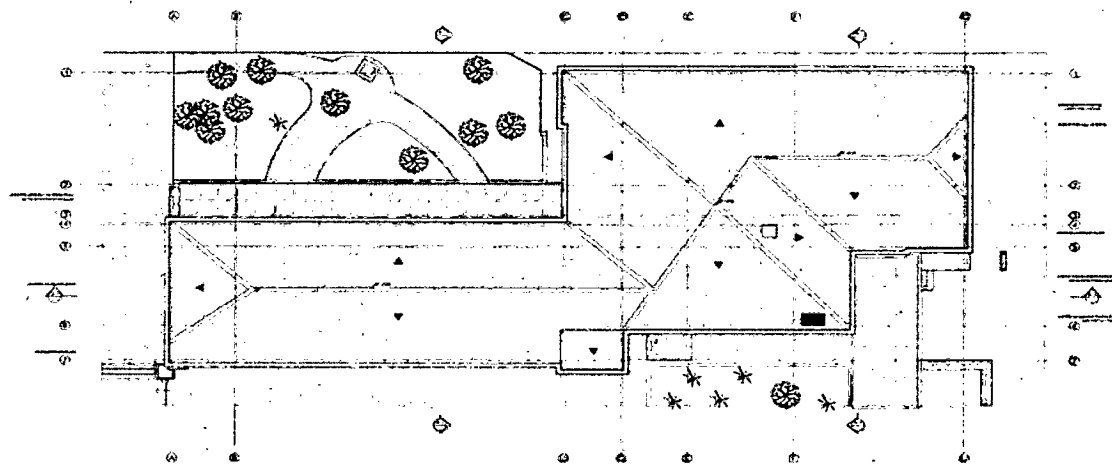
MZ

008

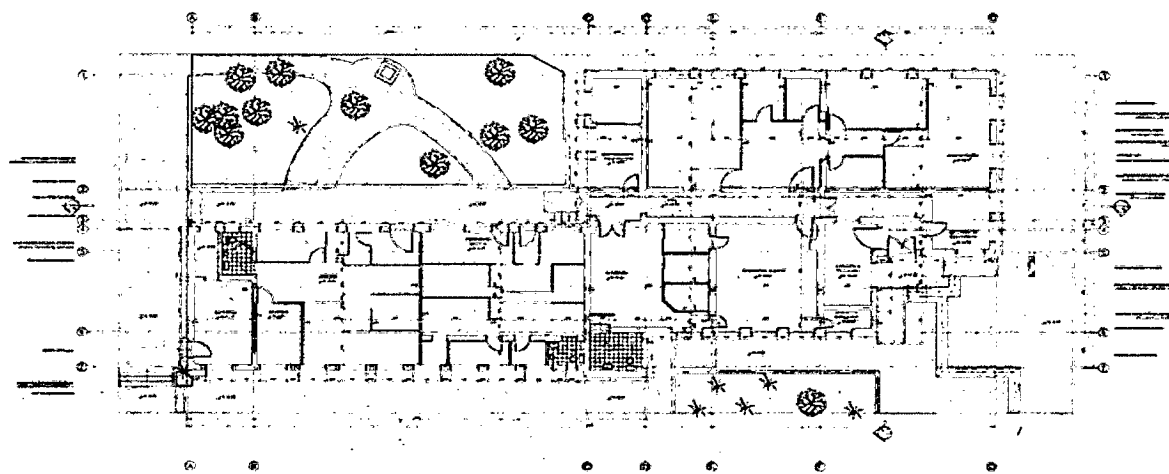
PR

008

19. PLANIMETRÍA (PLANTA ARQUITECTÓNICA)



Planta de cubiertas



Planta de primer piso

Fuente: Archivo IDPC

20. OBSERVACIONES

N.A

idpc
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Diligenció: Equipo Valoración IDPC

Fecha: Marzo de 2019

Revisó: Subdirección de Protección e Int

Fecha: 2019

Código de identificación

001-14008008

Hoja 3

de 5



FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL IDPC

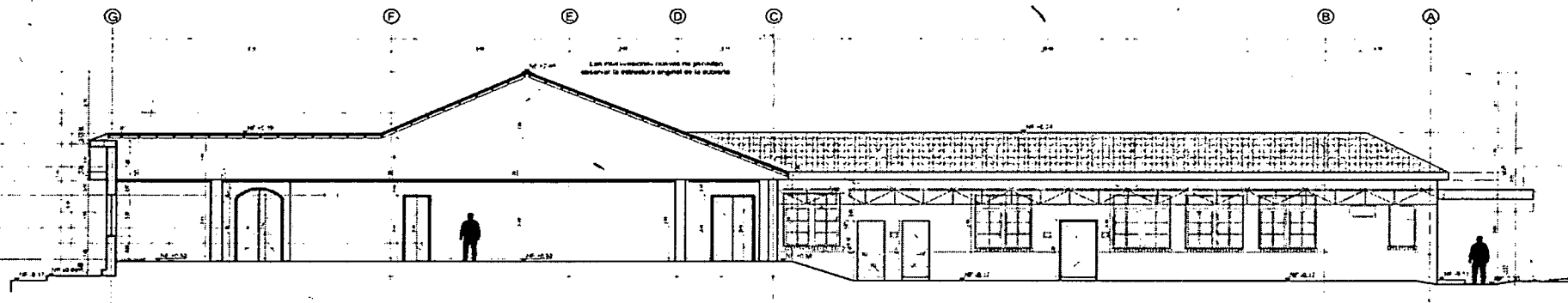
Código Nacional

INMUEBLE No

MZ 008

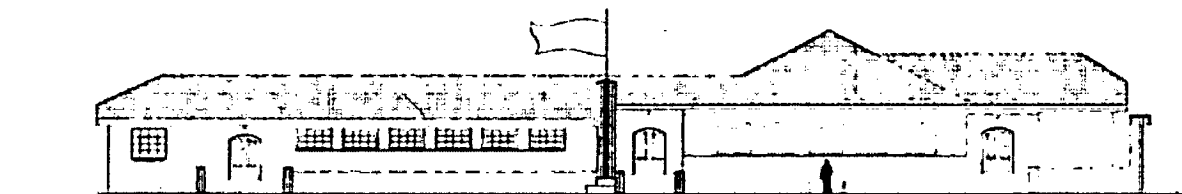
PR 008

21. PLANIMETRÍA (FACHADAS, CORTES)

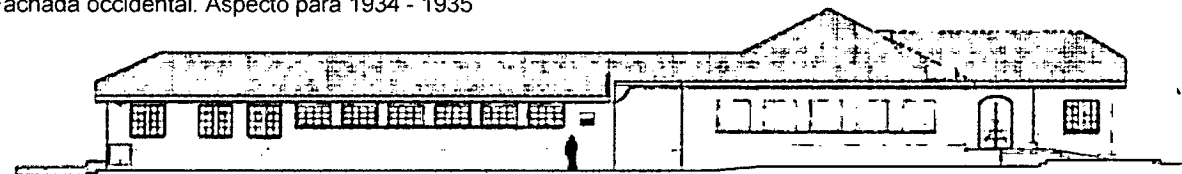


Corte Longitudinal

Fuente: Archivo IDPC



Fachada occidental. Aspecto para 1934 - 1935



Fachada Occidental. Aspecto para 2018.

Fuente: Archivo IDPC

22. OBSERVACIONES

N.A

idpc
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Diligenció:	Equipo Valoración IDPC
Fecha:	Marzo de 2019
Revisó:	Subdirección de Protección e Int.
Fecha:	2019

Código de identificación

001114008008

Hoja 4

de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES
INMUEBLES

USO EXCLUSIVO DEL IDPC

Código Nacional

INMUEBLE No

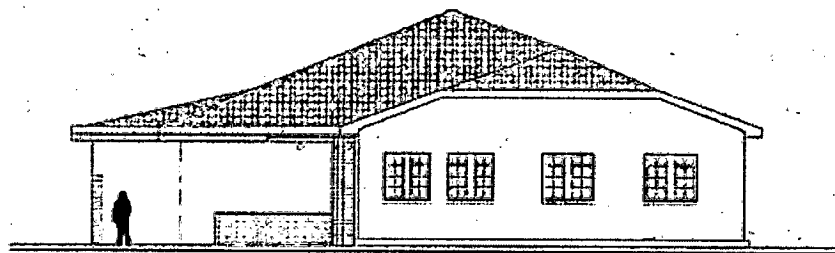
MZ

008

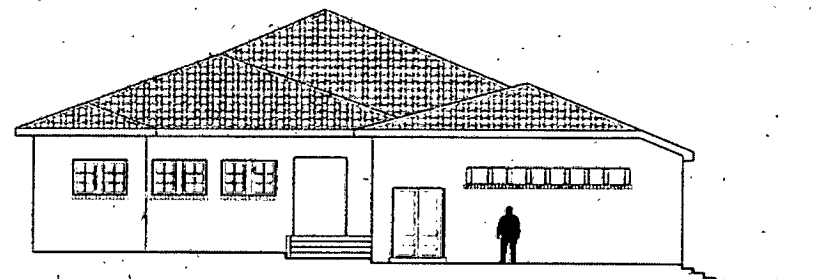
PR

008

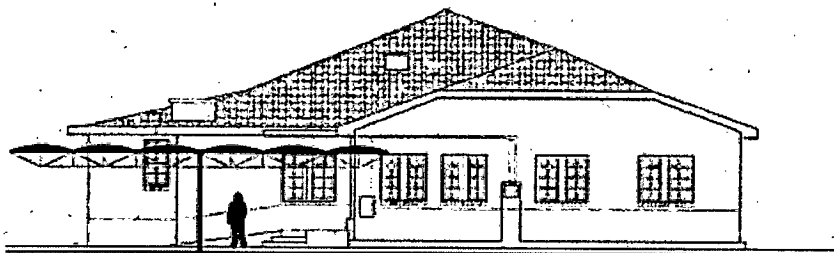
23. PLANIMETRÍA (FACHADAS, CORTES)



Fachada Sur. Aspecto para 1934 - 1935

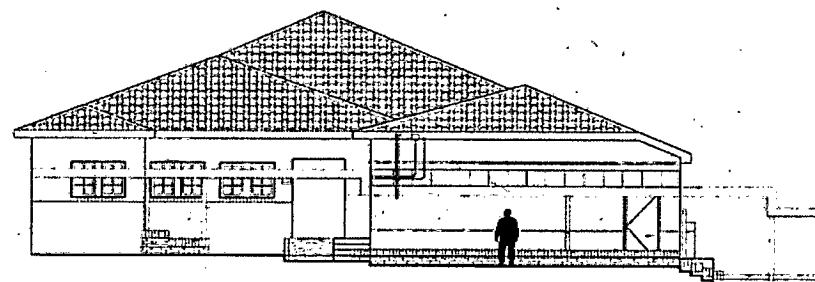


Fachada Norte. Aspecto para 1934 - 1935



Fachada Sur. Aspecto para 2018.

Fuente: Archivo IDPC



Fachada Norte. Aspecto para 2018.

Fuente: Archivo IDPC

24. OBSERVACIONES

N.A

idpc
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Diligenció: Equipo Valoración IDPC

Fecha: Marzo de 2019

Revisó: Subdirección de Protección e Int

Fecha: 2019

Código de identificación

Hoja 4

001114008008

de 5

		FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES		USO EXCLUSIVO DEL IDPC		INMUEBLE No		MZ	008
		Código Nacional				PR		008	
25. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Art. 312 Decreto 190 de 2004)									
X	1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.								
X	2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.								
X	3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.								
	4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.								
	5. Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.								
X	6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.								
	7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.								
26. CRITERIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)									
26.1. Antigüedad		Edificio construido en 1934 como parte de las políticas tendientes a ampliar la cobertura de la educación pública en la ciudad y el país, en este sentido, el inmueble se puede considerar como uno de los primeros de su tipo en San Cristóbal.							
26.2. Autoría		Obra construida por el arquitecto Carlos Martínez Jiménez, fundador y creador de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y de la Revista Proa.							
26.3. Autenticidad		Pese a las transformaciones que se realizaron para adaptar la edificación a su uso actual, es posible encontrar en ella los elementos compositivos originales: fachadas (principal y posterior), su programa espacial y su implantación dentro del predio.							
26.4. Constitución del bien		Muros de carga en ladrillos, pañetados, estructura de cubierta en madera rolliza y teja de barro.							
26.5. Forma		Edificación de implantación aislada, cuyas características espaciales y elementos compositivos responden a la intención de brindar una respuesta funcional y austera acorde con el uso educativo para el que originalmente se concibió.							
26.6. Estado de conservación		El estado de conservación del inmueble en general es bueno, aunque la adaptación del inmueble a su uso actual ha provocado algunas alteraciones de la propuesta original.							
26.7. Contexto ambiental		Construcción aislada implantada en una pequeña explanada con vista sobre la sabana, hacia la que dispone su fachada principal.							
26.8. Contexto urbano		Debido a la transformación del sector con la construcción de diferentes edificaciones destinadas a usos de la administración local, el perfil actual presente diferencias en altura, materialidad y organización especial.							
26.9. Contexto físico		La edificación hace parte de un núcleo de construcciones públicas de la localidad, siendo la primera en erigirse y a la que se fueron agregado edificios educativos, policivos y comunitarios destinados a actividades de la comunidad local.							
26.10. Representatividad y contextualización sociocultural		El área en la que se implanta la edificación es parte y testigo de procesos sociales y urbanos que han definido al sector.							
27. VALORES PATRIMONIALES (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)									
27.1. Valor histórico		El inmueble se puede considerar como importante dentro de la conformación urbana del sur de la ciudad y por ser uno de los primeros equipamientos educativos de la zona. Su construcción contribuyó de manera particular a la consolidación de los barrios aledaños (que crecían gracias a los contingentes de población rural desplazada) y además está relacionada con las políticas emprendidas por los gobiernos nacional y municipal de la época para ampliar la cobertura educativa.							
27.2. Valor estético		Esta edificación fue construida en la década de 1930, en medio de un proceso de transición a la adopción de la arquitectura moderna en el país. Por su lugar en el desarrollo de un programa de mejoramiento de la educación pública, responde a las lógicas constructivas y espaciales trazadas para el mejoramiento de las edificaciones educativas de la época. La disposición racional de las áreas del edificio, los materiales empleados para su construcción y su austero lenguaje de fachada, son reflejo de su carácter funcional, así como de las lógicas arquitectónicas y de su uso en medio de las cuales fue concebida y realizada la obra.							
27.3. Valor simbólico		El inmueble es punto de referencia para la comunidad en virtud a que ha estado asociado a usos institucionales (educativos, policivos, lúdicos, deportivos). Actualmente conforma un punto en el que se concentran las sedes de algunas entidades públicas locales.							
28. SIGNIFICACIÓN CULTURAL									
La edificación de la antigua escuela "Los Comuneros", fue reconocida como parte del patrimonio de la localidad de San Cristóbal desde el año 2001, pues fue testigo del proceso de conformación urbana del sur de la ciudad y de su dotación con equipamientos educativos para una creciente población obrera. El inmueble además es punto de referencia para la comunidad en tanto que a él han estado asociados diferentes usos institucionales importantes para el buen desarrollo de la vida comunitaria.									
29. OBSERVACIONES									
El edificio que cuenta con valores patrimoniales en el predio es la construcción levantada entre 1934 y 1935, antigua sede de la escuela "Los Comuneros". Véase al respecto el plano de localización de la presente Ficha de Valoración Individual (página 1, sección 9 Localización).						Diligenció: Equipo Valoración IDPC Fecha: Marzo de 2019 Revisó: Subdirección de Protección e Int. Fecha: 2019		Código de identificación 001114008008	
								Hoja 5 de 5	